

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

El Licdo. Sixto Abrego Camacho en nombre y representación de Alicia P. de Santos interpone demanda en contra de la Resolución N°30-86 de 16 de enero de 1986, dictada por la Comisión de Vivienda N°2 y la Resolución N°48-86D de 20 de enero de 1987, dictada por la Dirección General de Arrendamientos.-

CONCEPTO.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia fechada el veintiocho de noviembre pasado, emitimos a continuación nuestro concepto, sobre el recurso de inconstitucionalidad que ha instaurado la señora Alicia P. de Santos, mediante apoderado especial, en contra de la Resolución N°30-86 de 16 de enero de 1986, dictada por la Comisión de Vivienda N°2, y la Resolución N°48-86D de 20 de enero de 1987, dictada por la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda.

Sostiene la recurrente que las resoluciones mencionadas violan los artículos 17 y 32 de la Constitución Nacional, que a la letra establecen:

"Artículo 17: Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley."

- o - o -

"Artículo 32: Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."